

**Montevideo, 18 de marzo de 2020.-**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN BPS  
COVID-19  
Aprobación.-**

---

**VISTO:** la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID-19;

**RESULTANDO:** que las autoridades nacionales han determinado y recomendado una serie de medidas tendientes a reducir el impacto y evitar la propagación del virus, en particular las emitidas por el Sistema Nacional de Emergencia, el Ministerio de Salud Pública, la Oficina Nacional del Servicio Civil, entre otras;

**CONSIDERANDO: I)** que gran parte de las actividades desarrolladas por el Banco de Previsión Social guardan estrecha relación con Derechos Humanos Fundamentales de la población;

**II)** que corresponde ordenar las actividades y acciones de la institución de manera equilibrada y armónica entre tales Derechos y la situación sanitaria;

**III)** que la dinámica de los hechos y las disposiciones que se vienen adoptando a distintos niveles y la complejidad de los aspectos que se abordan, hacen que la presente disposición esté sujeta a revisión y ajuste, sea por hechos emergentes de carácter general o bien que se presenten durante su implementación;

**IV)** que el personal, los afiliados, beneficiarios y contribuyentes del Instituto, debemos hacer un esfuerzo colectivo para enfrentar unidos esta situación, donde será fundamental uno de los Principios Fundamentales de la Seguridad Social: la SOLIDARIDAD entre todos los actores;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente:

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E :**

- 1º) DECLÁRASE PRIORIDAD ABSOLUTA MANTENER TODOS LOS PAGOS QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN, TANTO DE PRESTACIONES COMO DE OTRAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS. SE ENCOMIENDA A LOS SERVICIOS TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS A TALES EFECTOS.-
  - 2º) RESPECTO A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y EN PARTICULAR A LAS PERSONAS Y EMPRESAS AGENDADAS PREVIAMENTE PARA CONCURRIR AL INSTITUTO HASTA EL PRÓXIMO 27.03, SE DETERMINA:
-

**R.D. N° 8-35/2020.-**

A.- REALIZAR COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PREVIA A EFECTOS DE TRATAR DE RESOLVER LA GESTIÓN POR ESA VÍA, U OTRAS COMPLEMENTARIAS A DISTANCIA (CORREO ELECTRÓNICO, U OTROS), CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE REAGENDAR PARA OTRA FECHA, O DIRECTAMENTE DEJAR SIN EFECTO LA CITA.

B.- PARA LA SEMANA DEL 30.03 AL 03.04 Y DEL 13.04 AL 17 DEL MISMO MES SE ESTABLECE REDUCIR LA CANTIDAD DE CITAS DISPONIBLES, AL MÍNIMO POSIBLE, DEBIENDO DETERMINARSE POR PARTE DE LAS JERARQUÍAS, DEPENDIENDO DE CADA CASO Y DE LAS POSIBILIDADES MATERIALES. ESTAS AGENDAS SE ABRIRÁN A PARTIR DEL 26.03. TAMBIÉN EN ESTOS CASOS SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES DETERMINADAS EN EL LITERAL A.- PRECEDENTE.

C.- SE REAGENDARÁN LAS CITAS PARA EL ASESORAMIENTO LEGAL POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 19.590 (CINCUNTONES). LOS PLAZOS LEGALES NO AFECTAN A LOS AFILIADOS YA QUE LOS MISMOS SON A LOS EFECTOS DE SOLICITAR EL ASESORAMIENTO, NO PARA QUE EL MISMO SE REALICE.

D.- SE REAGENDARÁN LAS CITAS VINCULADAS A LA TOMA DE TESTIGOS EN LOS TRÁMITES JUBILATORIOS Y OTROS.

E.- LAS AGENDAS DE LA GERENCIA DE SALUD SE MANEJARÁN DE ACUERDO A LAS DETERMINACIONES DE LOS JERARCAS Y PROFESIONALES DE DICHA GERENCIA, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS Y DE LOS PACIENTES, Y PARTICULARMENTE A LA DISPOSICIÓN DE EVITAR AGLOMERACIONES.

LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS ESTARÁN A CARGO DE LOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS 208 AGENDAS ELECTRÓNICAS QUE SE MANEJAN EN LA INSTITUCIÓN.-

3°) SE REDUCIRÁ AL MÍNIMO LA ATENCIÓN PRESENCIAL, SIN AGENDA PREVIA, EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO.

A.- SE EMITIRÁ COMUNICADO PÚBLICO EXHORTANDO A NO CONCURRIR PRESENCIALMENTE A AFILIADOS, BENEFICIARIOS, CONTRIBUYENTES Y PÚBLICO EN GENERAL, INCENTIVANDO EL USO DE MEDIOS REMOTOS, PRINCIPALMENTE SITIO WEB, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

B.- SE ANALIZARÁ LA POSIBILIDAD DE AGREGAR SERVICIOS DE CONSULTAS POR TELÉFONO PARA ÁREAS ESPECÍFICAS, A ATENDER POR PARTE DEL PERSONAL REGULAR DE LA MISMA Y EN SU CASO SE IMPLEMENTARÁ.

**R.D. N° 8-35/2020.-**

C.- SE MEJORARÁ EL ACCESO AL ÁREA DE CONSULTAS DEL SITIO WEB.-

4°) SE ANALIZARÁ LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE INSTALAR UN SISTEMA DE PRÉSTAMOS A AFILIADOS VÍA WEB. SE INFORMARÁ AL DIRECTORIO DE LAS POSIBILIDADES, ESTIMACIÓN DE PLAZOS DE PUESTA EN PRODUCCIÓN Y TODO LO RELACIONADO.-

5°) EN LA GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES LAS JERARQUÍAS CORRESPONDIENTES DETERMINARÁN LO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS CON EL SIGUIENTE MARCO:

A.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COLONIA MARTÍN C. MACHIÑENA (RAIGÓN). ESTO NO OBSTA AL DEBER DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, SIN PERJUICIO DE LAS DETERMINACIONES GENERALES DE ESTA RESOLUCIÓN.

B.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS PROGRAMADAS (POR EJEMPLO: PASEOS POR EL DÍA Y SIMILARES).

C.- SE BRINDARÁ INFORMACIÓN Y APOYO -RESPECTO AL CUIDADO PERSONAL, ETC. RELACIONADO CON EL COVID-19- A LAS INSTITUCIONES ADHERIDAS AL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y A LOS HABITANTES DE LOS COMPLEJOS HABITACIONALES ADMINISTRADOS POR EL BPS, ASÍ COMO A PERSONAS QUE RECIBEN OTROS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES.-

6°) RESPECTO AL PERSONAL DEL INSTITUTO, SE DISPONEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS APLICABLES A TODOS LOS TRABAJADORES/AS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, A PARTIR DE LA FECHA, SIENDO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

A.- LOS FUNCIONARIOS DEBERÁN INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A SU SUPERIOR EN CASO DE SER PORTADOR DE COVID-19, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SU ENTORNO CERCANO A SUS EFECTOS.

B.- LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES DEBERÁN SOLICITAR ANTE SU PRESTADOR DE SALUD, ASISTENCIA MÉDICA A DOMICILIO PARA QUE EVALÚE SU SITUACIÓN:

- TODO FUNCIONARIO QUE REGRESE DEL EXTERIOR, POR RAZONES DE SERVICIO O PARTICULARES, AUNQUE NO PRESENTE SÍNTOMAS.

- TODO FUNCIONARIO QUE COHABITE CON PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON COVID-19 O QUE SE ENCUENTREN EN CUARENTENA.

- TODO FUNCIONARIO QUE COHABITE CON PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR.

---

**R.D. N° 8-35/2020.-**

- TODO FUNCIONARIO QUE SE ENCUENTRE EN LOS LLAMADOS “GRUPOS DE RIESGO” POR SER PORTADOR DE PATOLOGÍAS PREVIAS (POR EJEMPLO: EPOC, ASMA, AFECCIONES RENALES, ETC.).
- LAS FUNCIONARIAS EMBARAZADAS.

EN TODOS ESTOS CASOS Y DE ASÍ CONSIDERARLO EL MÉDICO TRATANTE, SE CONCEDERÁ LICENCIA POR ENFERMEDAD.

TODOS LOS FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LOS LITERALES A Y B PRECEDENTES, DEBERÁN ACTUALIZAR SU DOMICILIO (O EL DEL LUGAR DONDE REALIZARÁN EL AISLAMIENTO O RECUPERACIÓN), Y SU TELÉFONO. EL INSTITUTO DISPONDRÁ MEDIDAS DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MÉDICAS.

C.- EL FUNCIONARIO QUE TENGA MENORES A CARGO DE HASTA 12 AÑOS, Y QUE NO DISPONGA DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA EL CUIDADO DEL MISMO, EN TANTO SE MANTENGA LA SUSPENSIÓN DEL DICTADO DE CLASES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, PASARÁ A UN RÉGIMEN DE MEDIO HORARIO LABORAL, QUEDANDO EL RESTO DEL HORARIO A LA ORDEN DEL INSTITUTO EN SU DOMICILIO, HASTA COMPLETAR SU RÉGIMEN HORARIO. EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBERÁN REALIZAR LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN POR PARTE DE SUS SUPERIORES. SE ANALIZARÁN CASOS PARTICULARES QUE PRESENTEN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ADICIONALES EN FORMA EXCEPCIONAL, RECOMENDÁNDOSE A LOS JERARCAS PRIORIZAR LOS MISMOS EN LA INCLUSIÓN -ADEMÁS- EN ALGUNO DE LOS REGÍMENES DE TRABAJO ESPECIALES QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

A ESTOS EFECTOS SE EXHORTA A QUIENES DISPONGAN DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y CONEXIÓN DE COMUNICACIONES PERSONALES, A QUE LAS PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LO ANTERIOR NO EXCLUYE LA EVENTUAL APLICACIÓN DE ALGUNO DE LOS OTROS INSTRUMENTOS DE TRABAJO ESPECIALES QUE INTEGRAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A ESTE COLECTIVO.

D.- QUEDAN EXIMIDOS DEL DEBER DE ASISTENCIA LOS FUNCIONARIOS/AS DE 65 Y MÁS AÑOS DE EDAD, LO QUE NO INHIBE QUE SI MANIFIESTAN VOLUNTAD DE CONCURRIR A TRABAJAR O PERMANECER A LA ORDEN, LO PUEDAN HACER.

LOS JERARCAS CONSIDERARÁN ESPECIALMENTE A LOS FUNCIONARIOS DE ENTRE 60 Y 64 AÑOS PARA LA INCLUSIÓN EN LOS REGÍMENES ESPECIALES DE TRABAJO QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**R.D. N° 8-35/2020.-**

E.- QUEDAN SUSPENDIDOS LOS VIAJES AL EXTERIOR POR RAZONES DE SERVICIO. SE RESTRINGIRÁ AL MÍNIMO IMPRESCINDIBLE LOS TRASLADOS DE PERSONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

F.- SE EXHORTA AL PERSONAL A NO VIAJAR AL EXTERIOR POR RAZONES PARTICULARES, A EFECTOS DE EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO. EN CASO DE QUE IGUALMENTE EL FUNCIONARIO DECIDA VIAJAR AL EXTERIOR Y QUE A SU REGRESO SE VEA OBLIGADO A ENTRAR EN CUARENTENA NO SE VALIDARÁ LICENCIA MÉDICA POR CERTIFICACIÓN, IMPUTÁNDOSE ESE PERÍODO A SU LICENCIA ANUAL Y EN CASO DE NO TENER SALDO SUFICIENTE, A LA QUE SE GENERE.

G.- SE SUSPENDE LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS COLECTIVAS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL HASTA NUEVO AVISO. SE PODRÁN DISPONER ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN A DISTANCIA. TAMBIÉN SE SUSPENDEN HASTA NUEVO AVISO LAS INSTANCIAS COLECTIVAS DE CONCURSOS DE FUNCIONARIOS EN PROCESO (EN PARTICULAR LOS LLAMADOS PARA JEFES INTERIOR Y ADMINISTRATIVOS I).

H.- SE REDUCIRÁN LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES COLECTIVAS DE FUNCIONARIOS, REALIZÁNDOSE LAS QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIAS POR RAZONES DE SERVICIO, LAS QUE SE DEBERÁN AJUSTAR A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS EXISTENTES RESPECTO A CANTIDAD DE PARTICIPANTES, ESPACIO FÍSICO, DISTANCIA, ETC.

I.- SE REFORZARÁN LAS MEDIDAS DE LIMPIEZA E HIGIENE EN TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LUGARES DE USO COMÚN (SALAS DE ESPERA, RELOJES, BAÑOS, ENTRE OTROS) PARA LO CUAL SE REALIZARÁN LAS COORDINACIONES PERTINENTES CON LAS EMPRESAS CONTRATADAS EN MONTEVIDEO E INTERIOR.

J.- SE SUMINISTRARÁ -A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN- ALCOHOL GEL PARA USO DEL PERSONAL Y LOS USUARIOS, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE SE REQUIERAN.

PARA EVITAR LA EXPANSIÓN DEL VIRUS, SE EXHORTA A TODOS LOS FUNCIONARIOS A SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS POR EL MSP.

K.- CADA GERENTE DE ÁREA CON SU LÍNEA JERÁRQUICA DEBERÁ IDENTIFICAR LOS SERVICIOS CRÍTICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO, LOS CUALES DEBERÁ GESTIONAR DE FORMA TAL DE DAR CONTINUIDAD CON DOTACIONES MÍNIMAS DE PERSONAL. EN ESTE SENTIDO SE ENTIENDE RAZONABLE QUE SALVO CASOS PUNTUALES SE MANTENGA UNA DOTACIÓN PRESENCIAL NO MENOR DEL 50% DE LA PLANTILLA DE CADA UNIDAD, ROTANDO

**R.D. N° 8-35/2020.-**

SEMANALMENTE. DICHA MEDIDA SERÁ EFECTIVA HASTA EL 12.04.2020.

L.- SE HABILITARÁ LA REALIZACIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA (TAMBIÉN LLAMADO TELETRABAJO) EN AQUELLOS CASOS EN QUE ESTO SEA POSIBLE EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, EJECUCIÓN Y CONTROL, LO QUE ESTARÁ A CARGO DE LOS JERARCAS CORRESPONDIENTES.

M.- EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁ DISPONER QUE FUNCIONARIOS PERMANEZCAN EN SU DOMICILIO, A LA ORDEN DEL INSTITUTO DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO, EL QUE DEBERÁ REALIZAR LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN POR PARTE DE SUS JERARQUÍAS. ESTA MODALIDAD TAMBIÉN SE PODRÁ DISPONER EN RÉGIMEN ROTATIVO. SERÁ PARTICULARMENTE PASIBLE DE ESTE RÉGIMEN EL PERSONAL DE OFICINAS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO. A ESTOS EFECTOS SE EXHORTA A QUIENES DISPONGAN DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y CONEXIÓN DE COMUNICACIONES PERSONALES, A QUE LAS PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.-

7º) SE ESTABLECE UNA PRÓRROGA DE 180 DÍAS PARA LOS CASOS DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES CON VENCIMIENTO (SUBSIDIO TRANSITORIO POR INCAPACIDAD PARCIAL, PENSIONES POR INVALIDEZ, OTRAS PRESTACIONES SUJETAS A REVISIÓN MÉDICA O RENOVACIÓN) CUYA CONTINUIDAD O CAMBIO DE PRESTACIÓN DEPENDAN DE REVISIONES MÉDICAS Y OTROS TRÁMITES, Y QUE SE VEAN AFECTADOS POR LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE SE DISPONEN.  
DICHA PRÓRROGA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ORIGINAL.  
LO ANTERIOR NO OBSTA A LA PROSECUCIÓN DE LAS GESTIONES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y A QUE SE APLIQUE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA AÚN ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS 180 DÍAS.

8º) COMUNÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DEMÁS EFECTOS.-

**OMAR MAURENTE**  
**Prosecretario General**

**HEBER GALLI**  
**Presidente**

pm/sa

---